

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2020 0226.
Demandante: ALEJANDRA ESLAVA DANGOND.
Demandado: ALVARO ESLAVA JACOME Y OTRA.

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 430 del C.G.P., se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mayor cuantía (demanda acumulada) en favor de ALEJANDRA ESLAVA DANGOND. contra ALVARO ESLAVA JACOME Y MYRIAM DANGOND QUINTERO, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCT/E \$(8.400.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 001** base de esta ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
3. La suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCT/E \$(11.520.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 002** base de esta ejecución.
4. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
5. La suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCT/E \$(18.560.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 003** base de esta ejecución.
6. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

7. La suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCT/E \$(25.600.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 004** base de esta ejecución.
8. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
9. La suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCT/E \$(31.960.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 005** base de esta ejecución.
10. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
11. La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCT/E \$(42.940.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 006** base de esta ejecución.
12. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2021, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
13. La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCT/E \$(74.040.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 007** base de esta ejecución.
14. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2022, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
15. La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCT/E \$(48.000.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 008** base de esta ejecución.
16. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre

de 2020, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

17. La suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCT/E \$(70.000.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 009** base de esta ejecución.

18. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2021, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

19. La suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCT/E \$(8.000.00.00), por el capital contenido en el **pagaré 010** base de esta ejecución.

20. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes hasta el día que se haga efectivo el pago total de la obligación liquidados desde el día 16 de diciembre de 2023, a a tasa máxima legal exigidas por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

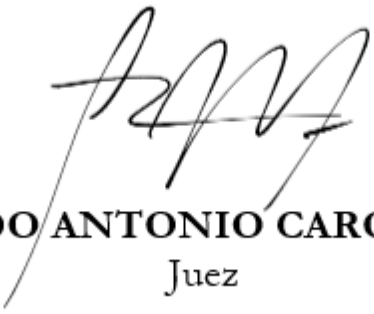
21. Sobre las costas se resolverá en su momento.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaria infórmese a la Dian de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele al extremo demandado por anotación en ESTADO.

Se reconoce a la abogada ALEJANDRA ESLAVA DANGOND, actuando en causa propia para los fines pertinentes de su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez